

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN N° 00038/21

VIEDMA, 12 de enero de 2021 .-

VISTO:

El expediente N° A/CM/0760/20, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones -Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias-, y las Disposiciones N° 318/19 AG y 1694/20 AG, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Privada N° 010/20 tendiente a la impresión con provisión de materiales de setecientos (700) ejemplares del libro de Planificación Estratégica N° IV de los Métodos Autocompositivos, destinados al Centro de Planificación Estratégica.

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Disposición N° 1694/20 AG, de fs. 38/42 vta..

Que a fs. 43 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.

Que se cursaron invitaciones a seis (6) proveedores del rubro, según constancias de fs. 47/52.

Que a fs. 108 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 10 de diciembre de 2020 se recibieron tres (3) ofertas pertenecientes a las firmas Dacar S.R.L. (fs. 53/73), Minigraf S.R.L. (fs. 74/94), y Gráfica Garat del Sr. Juan Carlos Garat (fs. 95/107).

Que a fs. 113 se adjunta el informe técnico elaborado por el Centro de Planificación Estratégica, en orden al artículo 73 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, mediante el cual se prestó conformidad a las tres (3) ofertas recibidas.

Que a fs. 117/119 obra Dictamen DAL N° 707/20, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, al cual se remite brevitatis causae, en cuya oportunidad se realizaron observaciones respecto de dos de las ofertas recepcionadas y se sugirió intimar a los respectivos presentantes, en los términos del apartado 75, último párrafo del Reglamento de Contrataciones para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días den cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes. Mientras que la oferta de la firma Minigraf S.R.L., resultó formalmente válida por haber cumplido con la documental requerida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en base a lo advertido en el mencionado dictamen de admisibilidad, la Administración General por Notas N° 1012/20 AG y 1013/20 AG -fs. 121 y 123-, intimó a la firma Dacar S.R.L. y al Sr. Juan Carlos Garat respectivamente, para que subsanen las deficiencias observadas, extremos que fueron cumplimentados únicamente por la firma DACAR S.R.L. conforme surge de las

constancias agregadas a fs. 126.

Que por Notas N° 1024/20 AG y 1025/20 AG (fs. 129 y 131), se intimó a las firmas Minigraf S.R.L. y Dacar S.R.L., respectivamente, para que presenten un pagaré como garantía de oferta con su correspondiente sellado de ley, por la diferencia que resta cubrir hasta cumplimentar el 1% del monto cotizado conforme lo requerido en la Cláusula Particular X del Pliego de Bases y Condiciones, lo cual fue cumplimentado únicamente por el empresa Minigraf S.R.L., según constancias de fs. 132/133.

Que a fs. 138 tomó intervención la Comisión de Preadjudicaciones, conforme Acta de Preadjudicación N°36/20; aconsejando tener por desistidas las ofertas completas de la firma DACAR S.R.L. por no dar cumplimiento a lo requerido mediante Nota N° 1025/20 AG (fs. 131), de acuerdo a lo previsto por el último párrafo del artículo 75 del Reglamento de Contrataciones; y del Sr. Juan Carlos Garat por no dar cumplimiento a lo requerido mediante Nota N° 1013/20 AG (fs. 123) de acuerdo a lo previsto por el último párrafo del artículo 75 del Reglamento de Contrataciones; y por no cumplimentar la inscripción en el Registro de Proveedores (conforme artículo 75, inc. d) del Reglamento de Contrataciones); y adjudicar el único renglón licitado a la firma Minigraf S.R.L. por única oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc a) de la Ley H N° 3186 y el artículo 22 y ccdtes. del Anexo II del Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 148/150).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 157).

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 26/17-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1ro.: Aprobar la Licitación Privada N° 010/20, llevada a cabo para la impresión con provisión de materiales de setecientos (700) ejemplares del libro de Planificación Estratégica N° IV de los Métodos Autocompositivos, destinados al Centro de Planificación Estratégica.

Artículo 2do.: Tener por desistidas las ofertas completas de la firma Dacar S.R.L. y del Sr. Juan Carlos Garat, de acuerdo a los motivos esbozados en los considerandos de la presente.

Artículo 3ro.: Adjudicar el único renglón licitado a la firma Minigraf S.R.L., N° de CUIT 30-70934858-9, con domicilio en calle Güemes N° 287 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en la suma de **PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL CIEN CON 00/100 (\$ 604.100,00).**

Artículo 4to.: Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

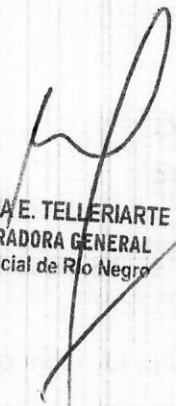
PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
14-00	10	233	Productos de Artes Gráficas	\$ 604.100,00

y liquidese por Tesorería de este Poder a la firma Minigraf S.R.L.

Artículo 5to.: Establecer el pago dentro de los treinta (30) días de recibida de conformidad la provisión solicitada.

Artículo 6to.: Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 7mo.: Registrar, notificar a las firmas Minigraf S.R.L., y Dacar S.R.L. y al Sr. Juan Carlos Garat, comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.
mb


Cra. ANDREA E. TELLERIANTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro